ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

ANEXO 3.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CO. No. S-MC-MCB-015-2025

Entre los suscritos a saber, el **Dr. PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ DÍAZ** , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.005.620 de El Carmen de Bolívar (Bolívar), en su condición de Alcalde del Municipio de el Carmen de Bolívar, identificado con NIT : 890480022-1 nombrado mediante Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 , debidamente facultado para suscribir el presente documento , quien en uso de sus facultades constitucionales, legales y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** se informa a **FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA- FIXCO** identificado con **NIT 901401162-4** representada legalmente por **CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.052.096.788**, se reconozca en adelante el "**CONTRATISTA**", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **S-MC-MCB-018-2025.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO LA FIESTA DE FIN DE AÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA:

El alcance del objeto contractual comprende la prestación integral de servicios logísticos, operativos y técnicos necesarios para la planeación, organización, ejecución y cierre de la fiesta de fin de año de los servidores públicos de la Alcaldía del Municipio de El Carmen de Bolívar, garantizando el adecuado desarrollo del evento bajo criterios de calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá suministrar, coordinar y ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades y componentes:

2.1. Personal logístico y de coordinación.
El contratista deberá disponer del personal idóneo, capacitado y con experiencia comprobada para la correcta organización del evento, así:

- Un (1) coordinador de eventos, profesional en distintas áreas, con formación o experiencia certificada en la coordinación y organización de eventos sociales, corporativos y/o culturales, responsable de la planeación, supervisión y correcta ejecución de todas las actividades del evento.
- Dos (2) personas de apoyo logístico, con experiencia en logística de eventos, encargadas de apoyar las labores de organización, control y atención durante el desarrollo del evento.
- Un (1) técnico en producción de audio y/o eventos, responsable del montaje y desmontaje de la infraestructura logística y técnica requerida.
- Seis (6) meseros, debidamente certificados en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), encargados de la atención de los asistentes y del servicio de alimentos y bebidas.

2.2. **Espacio para la realización del evento:**

El contratista deberá suministrar un salón social adecuado para eventos institucionales, con:

- Capacidad mínima para doscientas (200) personas.
- Disponibilidad mínima de siete (7) horas continuas, incluyendo tiempos de montaje, desarrollo y desmontaje del evento.
- Condiciones óptimas de seguridad, comodidad, ventilación e iluminación, acordes con la naturaleza del evento.

2.3. Menaje y mobiliario:

El contratista deberá suministrar, instalar y retirar el menaje completo necesario para la atención de los asistentes, que incluya como mínimo:

- Veinte (20) mesas redondas en madera, con capacidad para diez (10) puestos cada una.
- Ciento cincuenta (150) sillas tipo Tiffany color bronce.
- Veinte (20) manteles blancos redondos con sobre.
- Cuatrocientos (400) vasos de vidrio transparente, distribuidos en vasos para bebidas y vasos para cóctel.
- Ciento cincuenta (150) platos blancos redondos para plato fuerte.
- Ciento cincuenta (150) platos blancos redondos para postre.
- Ciento cincuenta (150) juegos de cubiertos en acero inoxidable.

2.4. Servicio de alimentación

El contratista deberá suministrar el servicio completo de alimentación para ciento cincuenta (150) personas, conforme a las siguientes especificaciones:

- Cóctel de bienvenida: cóctel de frutas con licor nacional.
- Plato fuerte: plato servido que incluya dos (2) proteínas (filete de pollo en salsa y corte de carne de res término tres cuartos) y dos (2) guarniciones (arroz verde y ensalada de frutas con vegetales frescos).
- Postre: natilla de caramelo.
- Bebidas: mínimo trescientas (300) unidades entre jugos, bebidas gaseosas y agua.

2.5. Servicios audiovisuales y técnicos

El contratista deberá suministrar, instalar, operar y desmontar los equipos audiovisuales necesarios para el desarrollo del evento, que incluyan como mínimo:

- Sistema de sonido profesional, compuesto por micrófonos inalámbricos, cabinas activas, bajos activos, monitores de piso, consola de audio de mínimo veintiún (21) canales, plantas de amplificación, parales de micrófono y sistema de monitoreo personal.
- Sistema de iluminación, conformado por luces tipo par LED multicolores, cabezas móviles y máquina de humo.
- Equipo de proyección, consistente en video proyector con pantalla de mínimo doscientas (200) pulgadas y luminosidad mínima de 3.600 lúmenes, con telón de proyección de 4 x 4 metros.
- Un (1) técnico en producción de audio digital, responsable de la correcta operación de los equipos durante todo el evento.

2.6. Animación musical

El contratista deberá garantizar la presentación de una (1) agrupación musical vallenata local, que amenice el evento durante el tiempo establecido, contando con el soporte técnico necesario para su correcta presentación.

2.7. Decoración

El contratista deberá suministrar la decoración básica del evento, que incluya como mínimo:

- Veinte (20) centros de mesa, elaborados con flores tropicales, acordes con la temática institucional del evento.

En general, el alcance del objeto comprende todas aquellas actividades, bienes y servicios necesarios para la correcta ejecución del evento, aun cuando no se encuentren expresamente descritos, siempre que resulten indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual y el logro de los fines del Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales de la Alcaldía del Municipio de El Carmen de Bolívar.

2.8. FICHA TÉCNICA.

Actividad	Descripción	Cantidad	Especificaciones
Personal logístico	Coordinador de eventos	1	Profesional en distintas áreas con formación o experiencia en coordinación y organización de eventos sociales, corporativos y culturales
	Personal logístico	2	Con experiencia en logística de eventos
	Montaje y desmontaje de infraestructura	1	Técnico en producción de audio y/o eventos
	Meseros	6	Certificados BPM
Espacio para evento	Salón social	7 horas	con capacidad mínima de 200 personas
Menaje	Alquiler de mesas	20	Mesas en madera redondas de 10 puestos
	Alquiler de sillas	150	Tifanny color bronce
	Alquiler de manteles	20	Blancos redondos con sobre
	Alquiler de menaje platos blancos redondos para plato fuerte, platos de postre, Vasos para bebidas y coctel, juegos de cubiertos de acero inoxidable(150 personas)	1	Utensilios para servicio de caterin
Cena	Coctel	150	Coctel de frutas con licor nacional
	Plato fuerte	150	Platos servidos que incluyen 2 proteinas (filete de pollo en salsa y corte de carne de ress termino ¾) y 2 guardiciones(arroz verde y ensalada de frutas con vegtales frescos)
	Postre	150	Natilla de caramelo
	Bebidas	300	Jugos, bebidas gaseosas y agua
Servicio aduiovisual	Sonido profesional	1	5 microfos inhalambricos, 2 cabinas activas marca beta tree, dos bajos activos marca beta tree, dos monitores de piso marca beta tree, una consola de 21 canales 1 planta de bajo, 1 planta de guitarra, 4 parales de migrofono, sistema iniers
	Juego de luces,	1	5 par led multicolores, 2 cabezas móviles, 1 camara de humo
	Video beam y telón para proyección	1	200 pulgadas luminosidad de 3600 lúmenes con telón de 4X4 Mts
	Agrupación musical	1	agrupación vallenata local
	Personal técnico	1	Técnico en producción de audio digital
Decoración	Centros de mesa	20	centros de mesas con flores tropicales

TERCERA. OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

A. Prestar los servicios logísticos de manera integral, garantizando la planeación, organización, ejecución y cierre de la fiesta de fin de año de los servidores públicos de la Alcaldía del Municipio de El Carmen de Bolívar, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y requerimientos de la entidad.

B. Suministrar todo el personal requerido para la correcta ejecución del evento, incluyendo coordinador de eventos, personal logístico, personal técnico y meseros, asegurando que cuenten con la idoneidad, experiencia y certificaciones exigidas, especialmente en materia de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para el manejo de alimentos y bebidas.

C. Garantizar la disponibilidad y adecuación del espacio destinado para la realización del evento, cumpliendo con la capacidad mínima, tiempo de uso y condiciones de seguridad, comodidad y funcionalidad necesarias para el desarrollo de la actividad.

D. Proveer, instalar y retirar el menaje, mobiliario e infraestructura requeridos para el evento, tales como mesas, sillas, mantelería, vajilla, cubiertos, vasos y demás elementos necesarios, asegurando su adecuado estado, limpieza y funcionalidad.

E. Suministrar el servicio de alimentación completo, incluyendo cóctel, plato fuerte, postre y bebidas, en las cantidades y características definidas, garantizando la calidad, higiene, manipulación adecuada de los alimentos y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

F. Prestar los servicios audiovisuales y técnicos, incluyendo sonido, iluminación y proyección, asegurando su correcto montaje, operación y desmontaje durante todo el evento, así como la presencia permanente de personal técnico especializado.

G. Garantizar la presentación de la agrupación musical prevista para la animación del evento, asegurando el cumplimiento del tiempo de presentación y la adecuada coordinación con los servicios técnicos y logísticos.

H. Suministrar la decoración del evento, conforme a las especificaciones establecidas, garantizando una ambientación adecuada y acorde con la naturaleza institucional de la actividad.

I. Designar un coordinador responsable del contrato, quien actuará como enlace permanente con el supervisor designado por la entidad, atendiendo oportunamente las observaciones, instrucciones y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.

J. Cumplir con los principios de eficiencia, calidad y oportunidad, asegurando que el evento se desarrolle en las condiciones pactadas y dentro de los tiempos establecidos, sin afectar el normal desarrollo de la actividad institucional.

K. Asumir todos los costos, gastos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, montaje, desmontaje, seguros, personal y cualquier otro que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

L. Responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, así como por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad, a los asistentes o a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato.

M. Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral, de seguridad social, riesgos laborales, salud y seguridad en el trabajo, y demás disposiciones legales aplicables, asumiendo de manera exclusiva la responsabilidad frente a su personal.

N. Permitir y facilitar la supervisión del contrato, suministrando la información y documentación que le sea requerida por la entidad para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

O. Entregar a satisfacción de la entidad el evento contratado, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones mediante acta o el mecanismo que disponga la supervisión.

P. Estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma tributaria).

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

A. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
B. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
C. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
D. Designar Interventor/supervisor.
E. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato

3.3. <u>SUPERVISIÓN.</u>

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

<u>CUARTA.</u> RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

<u>QUINTA</u>. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** incluido impuestos y tributos a que haya lugar.

<u>SEXTA.</u> FORMA DE PAGO: El valor del contrato será a precios unitarios a monto agotable que la Entidad pagará de la siguiente manera:

UN SOLO PAGO DEL 100% a la entrega final, para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos de que trata este numeral, se realizarán dentro de los (30) días siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación por parte el supervisor por sus respectivos informes y actas parcial. El Municipio de CARMEN DE BOLIVAR sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones y en los procedimientos internos de la Alcaldía Municipal de CARMEN DE BOLIVAR, Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

<u>SEPTIMA.</u> ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

<u>OCTAVA</u> PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista es hasta **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOVENA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1378	(3) del mes Diciembre de 2025	$30,000,000.00

DÉCIMA . SUPERVISIÓN: El presente contrato tendrá una supervisión a cargo del **SECRETARIO GENERAL ,** quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el secretario general podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN.</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/BENEFICIARIO</td><td>ALCALDÍA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR identificada con NIT 890.480.022- 1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS.</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIAS</th><th>VALORES ASEGURADOS</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula Penal pecuniario que se le impongan.</td><td>vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones socialeslegales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>para la ejecución del contrato.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR.</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se
• Debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA.</td><td>• Número y año del contrato.
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista.
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

Parágrafo 1. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al **0,5 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada

día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3%** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por subcontratar sin la autorización previa del MUNICIPIO DEL EL CARMEN DE BOLÍVAR**, 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la

entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (04) MESES.**

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación

con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. El lugar de ejecución y domicilio contractual: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el contratista.
Las garantías debidamente aprobadas
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato